

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2021

(febrero 13)

por la cual se establecen los criterios y condiciones para la distribución, asignación y entrega de las vacunas en el territorio colombiano, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID-19.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que el artículo 6° de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes. Se estima que, para el primer semestre del año 2021, Colombia podrá contar con aproximadamente cuarenta millones de dosis para buscar la inmunización de aproximadamente veinte millones de personas y el gobierno nacional continúa adelantando acuerdos con otras casas farmacéuticas para lograr la compra de más dosis de vacunas.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que, dado que se trata de un bien escaso, las dosis de las vacunas compradas por el Estado colombiano serán entregadas paulatinamente y, por tanto, es necesario establecer reglas objetivas para la distribución, a lo largo del territorio nacional, de los biológicos que vayan llegando al país, para la vacunación de las personas que se encuentren dentro de la misma etapa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para la distribución, asignación y entrega de las vacunas adquiridas por el Gobierno nacional, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Artículo 2°. Criterios para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19. La distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID-19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra de la que trata el Decreto 109 de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas por departamento, distrito.

A: Población registrada en base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Cuando la vacuna requiera de dos dosis, se distribuirán y asignarán las cantidades requeridas para completar los esquemas de vacunación sobre el cálculo realizado para la primera dosis.

Parágrafo 1°. La información registrada en la base de datos maestra nominal es dinámica y depende de la información que sea cargada por el responsable de suministrarla, razón por la cual, la distribución podrá actualizarse cada vez que se actualice la base de datos mencionada.

Parágrafo 2°. El Ministerio verificará el avance en el cumplimiento de las metas de vacunación de acuerdo con las dosis entregadas y reasignará los biológicos cuando se evidencien demoras e incumplimientos en el proceso.

Artículo 3°. *Entrega de las vacunas.* El Ministerio de Salud y Protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos, de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país.

Artículo 4°. *Distribución de las vacunas contra el COVID-19 al interior de los departamentos y distritos.* Las vacunas asignadas a los departamentos y distritos deberán ser distribuidas al interior de los mismos, de acuerdo con las estrategias contenidas en el plan de acción de cada territorio.

Los departamentos y distritos, para la distribución de las vacunas en su territorio, podrán aplicar la fórmula contenida en la presente resolución, así como las recomendaciones que haga el Ministerio de Salud y Protección Social en los actos administrativos mediante los cuales realice la asignación de las dosis.

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez

(C. F.)

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2021

(enero 25)

por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), y se determinan las funciones de sus dependencias”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), En ejercicio de las facultades que le otorga el literal f) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción 2020-2023: Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo, y específicamente el proyecto 4.2 Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental, contempla como una de sus metas, la gestión para la modernización de la planta de personal de la Corporación.

Que mediante Resolución número 1141 del 8 de julio de 2020 el Director General de la Corporación conformó un grupo interno de trabajo y le encargó la labor de “... *efectuar el estudio técnico para el rediseño institucional, considerando los antecedentes que sobre la materia posea la Corporación, el cual podrá incluir la modificación de la estructura, planta de personal y manual de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM; el cual estará integrado por la Jefe de Oficina Código: 137 Grado: 11 adscrito a la Oficina de Planeación, los Subdirectores Generales Código: 040 Grado: 16 de las Subdirecciones de Regulación y Calidad Ambiental y Gestión Ambiental y el Secretario General Código: 040 Grado: 16.*”

Que el grupo interno de trabajo llevó a cabo la labor encomendada en el marco de lo establecido en las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004; acogiendo las directrices y etapas establecidas en la cartilla “Rediseño Institucional de Entidades Públicas”, julio de 2014, de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que, en sesión del 30 de septiembre de 2020, se presentaron los resultados del “Estudio Técnico para el Rediseño Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)”, donde se propone una nueva estructura y planta de personal de la Corporación; con fundamento en necesidades del servicio, formalización del empleo y por razones de modernización de la Administración.

Que el Consejo Directivo conformó una comisión con el fin de que estudiara con mayor detalle la propuesta de estructura y planta de la administración y presentara el informe correspondiente.

Que la comisión designada se reunió los días 8 y 16 de octubre de 2020 con el grupo interno de trabajo, realizando sugerencias a la propuesta de la administración, siendo incorporadas al documento aquellas con viabilidad técnica y presupuestal.

Que el 29 de octubre de 2020 la comisión designada por el Consejo Directivo presentó informe favorable a la propuesta presentada por la administración, con las sugerencias y

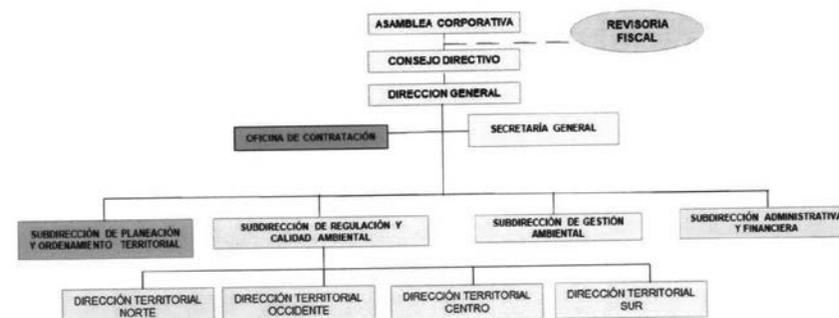
ajustes incorporados a la misma que se dieron a conocer en dicha sesión; solicitándose revisar las actuales plantas de personal de otras Corporaciones Autónomas Regionales similares a la CAM para incorporar el análisis correspondiente en el estudio de rediseño.

Que el 26 de noviembre de 2020 en sesión del Consejo Directivo, la administración sustentó que, conforme a concepto del secretario general de la CAM, la propuesta de rediseño debe ser presentada en la vigencia 2021 cuando se pueda emitir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el ajuste propuesto en estructura y planta.

Que el Consejo Directivo acoge los resultados del “Estudio Técnico para el Rediseño Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)” actualizado a enero de 2021 y en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Estructura:* Para el cumplimiento de su objeto y funciones la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, tendrá la siguiente estructura:



1. ASAMBLEA CORPORATIVA
2. CONSEJO DIRECTIVO
3. DIRECCIÓN GENERAL
- 3.1 OFICINA DE CONTRATACIÓN
4. SECRETARÍA GENERAL
5. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
6. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
7. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
8. SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
9. DIRECCIONES TERRITORIALES
10. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

Artículo 2°. *Asamblea Corporativa.* La Asamblea Corporativa es el principal órgano de dirección de la Corporación; sus funciones son las señaladas en el artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en las normas reglamentarias y estatutarias.

Artículo 3°. *Consejo Directivo.* El Consejo Directivo es el órgano de administración de la Corporación y tiene las funciones contempladas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y en las normas reglamentarias y estatutarias.

Artículo 4°. *Dirección General.* Son funciones de la Dirección General las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea Corporativa.
2. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
3. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno.
4. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
5. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
6. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
7. Nombrar y remover el personal de la Corporación y establecer el manual específico de funciones y requisitos de la entidad.
8. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
9. Rendir informes al Ministerio del ramo, en la forma en que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la Entidad.
10. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.
11. Coordinar, dirigir y controlar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de la entidad, de tal forma que se garantice el cabal cumplimiento de su objeto legal y de su misión institucional.